

Ley No. 8, 13 de Abril de 1963

(G.O. No.8753 de fecha 13 de Abril de 1963)



EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Ley No. 8, que regula la distribución y venta de los Billetes y Quiniela de la Lotería Nacional.

Artículo 1.- Los Billetes de la Lotería Nacional, así como las planillas de quinielas, serán distribuidos para su venta, en los distintos municipios del país, por medio de Agentes, a sueldo fijo, designados para cada uno de dichos municipios por el Administrador General de la Lotería Nacional.

Párrafo: Estos Agentes deberán vender los billetes y quinielas directamente, a los billeteros y quinieleros, sin intervención de terceros.

Artículo 2.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, las Leyes Nos.4067 y 4068, ambas de fecha 10 de marzo de 1955, y sus modificaciones.

DADA en las Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120^o de la Independencia y 100^o de la Restauración.

Miguel Ángel McCabe Aristy

Presidente

Antera Peralta de Aybar

Francisco Manuel Valdez Dalmas

Secretaria

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120^o de la Independencia y 100^o de la Restauración.

Dr. Juan Casanovas Garrido

Presidente

Antonio Jaime Tatem Mejía

Tomas Bobadilla

Secretario

Secretario

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, Inciso 2 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres; años 120º de la Independencia y 100º de la Restauración.

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana